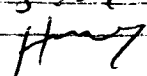
 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	VIGENCIA 16-Octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

San Juan de Pasto, 16 de enero de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO  
 RADICACION M. 0027  
 Día: 18 de ene - 17  
 Hora: 5:24 p.m.  
 Recibió: 

Doctor  
**JOSE SERAFIN AVILA MORENO**  
 Presidente  
 Y DEMÁS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO  
 Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo:

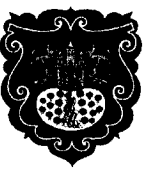
**"PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 045 DE NOVIEMBRE 29 DE 2014, Y SU MODIFICATORIO, EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE NOVIEMBRE 30 DE 2015"**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la Doctora VIVIANA CABRERA CASTILLO, Secretaria de Infraestructura y Valorización, quien asistirá como interlocutora con plenas facultades a los debates del proyecto.

Atentamente,

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
 Alcalde Municipal de Pasto

2

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSCUTIVO</b>

**PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 045 DE NOVIEMBRE 29 DE 2014, Y SU MODIFICATORIO, EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE NOVIEMBRE 30 DE 2015"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Doctor  
**JOSÉ SERAFÍN ÁVILA MORENO**  
 Presidente y demás Integrantes  
 HONORABLE COPNCEJO MUNICIPAL DE PASTO  
 Ciudad

Honorables Concejales:


Para estudio y posterior aprobación de su Honorable Corporación, me permito presentar a su consideración, el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal número 045 de noviembre 29 de 2014, y su modificadorio, el acuerdo municipal 028 de noviembre 30 de 2015".

En este sentido, vale recordar, que en virtud de la necesidad estructural de desarrollar una movilidad adecuada para Pasto, el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante las determinaciones contenidas en el CONPES 3549 de 2008, de conformidad con los antecedentes de la Ley 1151 de 2007 referente al Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, estableció el programa de ciudades amables para estructurar movilidades eficientes, determinando la implantación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP, con el respaldo del Gobierno Nacional, y designando al Municipio de Pasto como ciudad Piloto, razón por la cual, el SETP hace parte integral del plan de movilidad del Municipio y ha sido acogido e incorporado desde el Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011 (Acuerdo Municipal 007 de 2008), e igualmente, ha sido priorizado al formar parte integral del Programa Plan Maestro de Movilidad, contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 (Acuerdo Municipal 012 de 2016).

Ahora bien, para efectos de la implementación y ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público, el Concejo Municipal de Pasto emitió el Acuerdo 004 del 9 de febrero de 2009, autorizando al Ejecutivo Municipal para su desarrollo, y fijando pautas para su financiación.

Luego, mediante suscripción de un convenio de cofinanciación entre la Nación y el Municipio de Pasto, se ratifican los compromisos indicados por las partes en el documento CONPES 3549 de 2008.

Posteriormente, la Corporación consignó en el Acuerdo Municipal Número 045 de noviembre 29 de 2014, determinaciones sobre la aprobación de la Metodología de


 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSCUTIVO</b>

Distribución de la Contribución de Valorización a ser aplicada por obras del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), delimitó las obras que haciendo parte de su implementación serían cobradas por valorización, y fijó el valor a distribuir por este concepto, y en igual sentido, dispuso que el plazo máximo para el pago de los gravámenes sería el 15 de diciembre de 2016, y además, para los ciudadanos que cancelaran en su totalidad la contribución asignada a su inmueble hasta el 15 de diciembre de 2015, se aplicaría un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del total de su obligación; disposición modificada por el Acuerdo 028 de 2015, según el cual se amplió el plazo hasta el 15 de junio de 2016.

En efecto, si bien decisiones como la aprobación de la metodología de distribución están soportadas en lo expuesto en el Estatuto de Valorización, Acuerdo 042 de 1996 y sus modificatorios, específicamente Acuerdo No. 018 de mayo 8 de 2013, y la definición de las obras a cobrar por valorización y el monto a distribuir se respaldan en lo indicado en el Acuerdo Municipal 004 de 2009 mediante el cual se adoptó las condiciones planteadas en el CONPES 3549 del 2008 para el desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Pasto, para aquellas referentes a los plazos máximos para el cobro y aplicación de descuentos, es pertinente su modificación en consideración a la competencia funcional de la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Pasto, aunque manteniéndose la identificación del porcentaje del descuentos, debido a que según el Estatuto de Valorización vigente, la Secretaria de Infraestructura no puede aprobar incentivos superiores a las 2/3 partes de la administración cobrada (fijada en un 10% e incluida dentro del monto a distribuir del proyecto), y el Gobierno Local requiere incentivar el pronto pago de las obligaciones por valorización, por lo cual, se precisa, mantener éstos en el 10% sobre la contribución asignada a cada predio (desde luego, asumiendo el Ente Municipal, con recursos propios, los dineros que por este concepto no se recauden), siendo necesario, en estas condiciones, la modificación del Artículo Tercero del Acuerdo 045 de 2014.

No obstante lo anterior, existen otras situaciones que requieren proponer el ajuste de las determinaciones adoptadas por su Corporación en el Acuerdo 045 de 2014, entre ellas, la imposibilidad de aplicación de las decisiones allí consignadas a la fecha.

Al respecto, la Administración ha dado cuenta, que en el año 2014 para la aplicación del Sistema de Valorización, se suscribió un contrato con la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia como Consultor, y el Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA) como Interventor, realizándose la entrega de los "Estudios de beneficio catastral, socioeconómico y de distribución del gravamen de Valorización del Municipio de Pasto para las obras del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)" en mayo de 2015; sin embargo, el estudio mencionado y sus resultados, al ser recibidos en la vigencia 2016 sin aplicación, debían ser revisados y actualizados, a raíz del cambio de las condiciones de las zonas beneficiadas por las obras entre 2014 y 2016; entre ellas, la actualización de la nueva ZAVA - Zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras, lo cual, requería tener en cuenta el alcance de esta condición para el cálculo del beneficio y de los gravámenes.

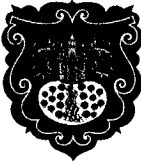
 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSCUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

Además, se indica que, debido al dinamismo de la información catastral, que para efectos del ejercicio desarrollado por La Lonja, empleó la base de datos IGAC – 2013, era recomendable trabajar el riego nuevamente con datos a 2016, para evitar inconsistencias de información de los predios a gravar debido a la constante modificación de éstos (en especial, en cuanto a desenglobes y englobes, áreas de terreno y de construcción, propietarios, cambios de dirección, destinación, etc.) e incluir las nuevas propiedades producto de las múltiples construcciones adelantadas en los últimos años en Pasto, y que a comienzos del mes de octubre de 2016 se identificaban en alrededor de 13.000 nuevos registros catastrales, de los cuales, aproximadamente 10.000 pertenecían a propiedad horizontal, lo cual, con relación al ejercicio de distribución adelantado entre 2014 y 2015, ampliaba el número de predios dentro de la zona de beneficio del proyecto, disminuyendo las contribuciones en caso de mantenerse el monto a distribuir, o aumentando la capacidad de absorción de gravámenes, al incrementarse el número de inmuebles beneficiados que deben hacerse cargo de las contribuciones.

Por otra parte, a partir del Acuerdo 004 del 14 de abril de 2015 está vigente un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial – POT para el Municipio, y la metodología de distribución empleada para realizar el riego de valorización, exigía estudiar los ajustes que esto conllevaba sobre los factores empleados (amenazas – inundaciones, rondas hídricas, socavones, pendientes superiores a 45 grados, etc.) para la calificación de las propiedades beneficiadas, con el fin de lograr una efectiva distribución de la carga tributaria y garantizar las condiciones de equidad que se deben suplir a favor del contribuyente.

De esta manera, la Subsecretaría de Valorización Municipal en 2016, actualizó y ajustó los estudios que componen el ejercicio de distribución correspondiente al Estudio Catastral, Estudio Socioeconómico, Estudio de Beneficio y el Estudio de Distribución.

Igualmente, al adelantar el ajuste del estudio de beneficio, se pudo establecer que dentro del listado de obras aprobadas para ser cobradas por valorización se encontraba la Vía Panamericana – Carriles Centrales desde la Calle 22 – Caracha hasta Molinos Nariño, la cual, hizo parte de compromisos de la Nación con el Municipio previamente al desarrollo del proyecto Obra por tu Ciudad, por lo cual, se optó por excluirla del plan de obras a cobrar por valorización que desarrollaría el SETP. Adicionalmente, el área técnica de AVANTE ha informado sobre la situación respecto a la ejecución de la Intersección Avenida Panamericana con Carrera 22B (Caracha – Éxito), refiriendo que a la fecha aún no se ha definido un diseño definitivo para la misma, su ubicación exacta, o si se trata de un paso elevado o una intersección a nivel, y en consecuencia, no ha sido posible evaluar la conveniencia de su ejecución, y mucho menos, su impacto o el beneficio que su construcción ocasionaría, considerando pertinente exceptuarla también del cobro de valorización, siendo preciso en ambos casos, modificar la relación de obras aprobada en el Acuerdo 045 de 2014, artículo primero; refiriendo únicamente 14 vías de las 16 actualmente referenciadas.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSCUTIVO</b>

Previamente, al análisis de los resultados provistos por la modificación de los estudios mencionados, es importante hacer hincapié en algunos aspectos primordiales sobre el Sistema Estratégico de Transporte Público, como proyecto que está causando el cobro de la contribución de valorización. Así, el SETP surgió como una Política Pública Nacional de Transporte que se estableció para ser desarrollada en la ciudad de Pasto mediante documentos CONPES 3549 del 24 de noviembre de 2008 y 3682 del 06 de agosto de 2010 y a partir de convenios suscritos con la Nación, en los cuales, se pactaron compromisos económicos que se reafirmaron mediante acuerdos municipales, definiéndose además, las fuentes de los aportes del Municipio, entre las cuales, se incluyó la aplicación del sistema de valorización.


En este orden de ideas, a partir del CONPES 3549 de 2008 se fijaron los términos para participación de la Nación en el SETP para Pasto, indicándose como costo del proyecto la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES (\$452.731.000.000), de pesos colombianos de 2008, de los cuales CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES (\$166.401.000.000), correspondían a inversión privada y DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES M/L (\$286.330.000.000) a inversión pública, y de éstos últimos, los recursos de la Nación para proyecto se fijaban en un monto máximo de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$200.364.000.000), y los aportes del Municipio de Pasto en OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$85.966.000.000), de pesos de 2008; especificándose también que la inversión del Municipio estaría respaldada con el cobro de valorización, sobretasa a la gasolina y recursos propios. Además, que los aportes de la Nación estipulados no podrían superarse, ni serían reconocidos por la Nación, y que los costos por encima del presupuesto global, los costos adicionales o los sobrecostos deberían ser asumidos por el Municipio. Esto se enfatiza en el Convenio de Cofinanciación Marco y en el Otro Sí No. 1 del mismo (adjuntos, 26 folios), firmado el 07 de diciembre de 2012, que literalmente indica:

"Cláusula 3. Diferencia entre el valor estimado y el valor final del Proyecto

*Para efectos del presente Convenio, se entenderá como Costo Adicional cualquier mayor valor resultante de la construcción de la infraestructura del Proyecto o los costos financieros del mismo, o cualquier otro costo de inversión dentro de los componentes elegibles del proyecto por encima de lo estimado en el Numeral 2.1.*

*Los aportes de la Nación no superarán en ningún caso los montos totales anuales estipulados en el Numeral 2.2 del presente Convenio.*

*Cualquier Costo Adicional en el Proyecto, entre los cuales se incluyen mayores valores en infraestructura, así como las modificaciones, cambios y contingencias derivados de los diseños de ingeniería de detalle y diseños operacionales del SETP, que involucren un mayor valor de la misma, la diferencia entre los costos estimados y el valor final de obra del SETP, por cualquier concepto, deberán ser asumidos por el Municipio. Así mismo deberá establecer los mecanismos de ajuste y control económico necesarios para*

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSCUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

*mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad de la infraestructura requerida para el SETP. "*

De la misma forma, en el convenio de cofinanciación referido, suscrito el 12 de noviembre de 2009 entre la Nación y el Municipio, numeral 2.3, literal b, también se establece:

"...

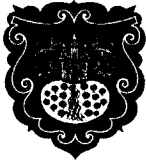
(b) *Los aportes del **Municipio** se realizarán de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales enunciados en los considerandos de este Convenio y provendrán de las fuentes de financiación determinadas por dicha entidad. En caso que las fuentes del Municipio no sean suficientes para cubrir los montos a los que éste se compromete en una vigencia fiscal específica, según lo previsto en el Numeral 2.3.0 anterior, el Municipio deberá subsanar con otras fuentes de similares características de liquidez y disponibilidad los faltantes para el **Proyecto**, previo cumplimiento de los requisitos legales a que haya lugar para ello y haciendo los trámites presupuestales pertinentes para completar el monto total de los aportes al momento del corte, de conformidad con el numeral 2.4. En todo caso, la **Nación** se reserva el derecho de no realizar sus aportes para la respectiva vigencia, hasta tanto el **Municipio** realice los ajustes necesarios para cumplir con sus obligaciones, en cuyo caso, el **Municipio** será responsable por las consecuencias jurídicas derivadas de la ausencia de tales faltantes. Este hecho será causal para la terminación anticipada del Convenio."*

Lo anterior, obliga al Municipio a cumplir con los compromisos adquiridos, y a garantizar la disponibilidad de los recursos para el desarrollo del proyecto.

Por otra parte, según lo expuesto, en el Acuerdo Municipal 004 de 2009, artículo cuarto, se estipula que la aplicación del sistema de valorización será únicamente hasta por el 30% de la inversión municipal que genere valorización, pero, limita a través del párrafo primero del mismo, que la suma máxima a cobrar por este concepto, no puede exceder los DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) de pesos hasta 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, se emite el Acuerdo No. 045 del 2014, y en él se anota que para efectos de la liquidación de la contribución de valorización el máximo valor a distribuir corresponderá a los DOCE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$12.000.000.000) indicados en el Acuerdo 004 de 2009, Artículo Tercero, Parágrafo I, indexados a diciembre de 2016, por lo cual, su valor ascendería a la suma de QUINCE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$15.067.979.824).

Cabe resaltar sobre la fijación del monto a distribuir por valorización, que la identificación de este valor se realizó con base en la propuesta inicial de costos del proyecto, es decir, sobre los OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$85.966.000.000) de 2008, que le correspondían aportar al Municipio, sin que hasta ese momento se señalasen los componentes específicos del

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSCUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

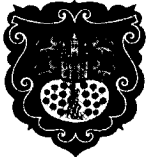
sistema que "generaban valorización" o que se financiarían a través de éste gravamen.

Por este motivo, entre 2014 - 2016 se puntualizaron como componentes del SETP que ocasionaban valorización y serían financiados con la contribución, las obras de infraestructura y la compra de predios necesarios para su ejecución. Sin embargo, dado que dentro de la infraestructura vial existían 3 tipos de obras a ser ejecutadas, clasificadas en T1, T2 y T3, correspondientes a obras de construcción, de mantenimiento e intersecciones, respectivamente, se clarificó, apoyándose en lo contemplado en el estatuto de valorización (Acuerdo 042 de 1996, Artículo 3), que aquellas que se trabajarían parcialmente con recursos de valorización serían las denominadas T1, excluyendo aquellas que pertenecían al proyecto Obra por tu Ciudad, debido a que ya habían sido cobradas por valorización; algunas T2 que se convirtieron en T1 debido a que cambiaron las condiciones para su ejecución, ya que estando clasificadas como obras de mantenimiento, requerían intervención total, incluyendo redes de servicios públicos y reconstrucción de pavimento, y aquellas identificadas como T3; más la adquisición de los inmuebles requeridos para su ensanche o adecuación.

Por otra parte, según lo informado y certificado por AVANTE como ente gestor y ejecutor del proyecto, desde su concepción hasta la fecha, éste ha tenido cambios significativos respecto a costos, suscitados entre otras razones, por el ajuste de los presupuesto iniciales a los resultados de los estudios y diseños fase III, adelantados posteriormente a la concertación del proyecto; el aumento de 3 kilómetros en la construcción vial prevista, las necesidades técnicas de intervención de redes por parte de EMPOPASTO S.A E.S.P, motivando el cambio de 7 proyectos T2 que se convirtieron en T1, los cambios de diseños y especificaciones técnicas dentro del proceso constructivo, la indexación de costos a la fecha sobre aquellos presupuestos de obras aún no ejecutadas, la entrada en vigencia de nueva normatividad modificando las exigencias para la ejecución de las vías, el mayor alcance de éstas, y el incremento de los costos de la adquisición predial sobrepasando el presupuesto estimado debido al aumento en la valoración de compensaciones, también con base en las nuevas normas vigentes al respecto; lo anotado, ha dado lugar al aumento de los presupuestos y cambios de valor del proyecto.

La principal razón para el mayor alcance de las obras es la incorporación de los componentes máximos elegibles que puede tener un proyecto, descritos en el Anexo Único al Otro Sí No. 3 del Convenio de Cofinanciación del SETP firmado con la Nación (adjunto, 09 folios) a las obras adelantadas por AVANTE, con el propósito de lograr intervenciones integrales; hay que tener en cuenta que la propuesta inicial de los componentes del SETP planteada en el CONPES 3549 de 2008 implicaba únicamente intervención vial y compra de predios, y hoy incluye manejo de espacio público, con ciclorutas, plazoletas, etc.

En consideración a lo anterior, hoy, la inversión general en adquisición de predios y las obras de infraestructura vial que hacen parte del SETP y que se financiarán por el sistema de valorización (sin incluir los carriles centrales de la Panamericana y la

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSCUTIVO</b>


intersección Panamericana con Carrera 22B Caracha, referidos con anterioridad), se encuentra valorada por AVANTE en DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L. (\$216.800.463.000) a valor presente, monto a partir del cual, la suma de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L. (\$113.733.327.000) corresponde al aporte del Municipio de Pasto, y de acuerdo al estudio de beneficio adelantado por la Lonja de propiedad Raíz de Medellín y Antioquia en 2014, actualizado por la Subsecretaría de Valorización en 2016, permite establecer que a partir de la misma se ha generado un beneficio en la propiedad inmueble existente dentro de la zona de influencia del proyecto que asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L. (\$164.137.368.908), por lo cual, la Administración Local podría cobrar hasta ese monto por concepto de la contribución de valorización.

Sin embargo, dado que el resultado del estudio socioeconómico, que permite identificar la estimación global de la capacidad de pago para aportar al proyecto por parte de los propietarios de predios beneficiados por el mismo, también desarrollado por la Lonja y actualizado por la Subsecretaría, indica que la ciudadanía estaría en condiciones de asumir un costo de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$95.271.131.217) de la inversión realizada, sin afectar la disponibilidad mensual de recursos del propietario, esto implicaría que éste podría ser el máximo valor a distribuir y recuperar. Adicionalmente, esa capacidad de pago definida en septiembre de 2014, y traída a valor presente (indexada a diciembre de 2016), no se está incrementando a causa de la incorporación de cerca de 13.000 predios más en el Municipio de Pasto, que podrían absorber un mayor valor por concepto de contribución, aumentando la suma anotada.

Adicionalmente, resulta relevante mencionar que las fuentes de financiación del SETP establecidas en el año 2008 y 2009, tuvieron contingencias en el año 2011, producto de la drástica disminución de la sobretasa a la gasolina por la caída en el valor del galón de combustible, ocasionando que en el periodo comprendido entre el 2012 y el 2015, se presentara un crecimiento del servicio de la deuda municipal, debido al endeudamiento que debió asumir el Municipio para la cofinanciación de las obras del Sistema Estratégico de Transporte Público; situación agravada además, por la no realización oportuna del cobro de valorización. Así las cosas, el Municipio hasta diciembre 31 de 2016 ha financiado con crédito la suma de \$64.490.000.000, que han sido cubiertos con la pignoración de las rentas provenientes de sobretasa a la gasolina, industria y comercio e impuesto predial unificado, obligando al Gobierno Local a priorizar el desarrollo del SETP entre otros proyectos de inversión social, debido a la escases de recursos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en especial, el hecho que los mayores costos del Sistema Estratégico de Transporte Público deberán ser asumidos por el Ente Municipal, y que éste, debe garantizar los dineros para la terminación del proyecto, y en el entendido, que existen las condiciones en la ciudad para recuperar un mayor valor por concepto de valorización al actualmente establecido, la propuesta respetuosa ante su



 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSCUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

Honorable Corporación es, se permita cobrar el 22,5% sobre el valor de la nueva inversión municipal en las obras que causan valorización (es decir, 22,5% sobre \$113.733.327.000), como Monto a Distribuir por concepto de la contribución, el cual, ascendería a la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$25.589.998.000).

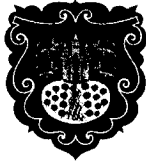
Es importante considerar que el valor que se pretende recuperar está muy por debajo de la inversión del Municipio y la Nación en las obras de infraestructura del SETP a cobrar por valorización, e igualmente, es inferior al beneficio y a la capacidad de pago de los propietarios dentro de la zona de influencia del proyecto; según los resultados del estudio contratado por el Municipio con base en la autorización provista por el Concejo Municipal en el año 2014.

Así las cosas, la Administración insta a su Corporación, para que a efectos de coordinar la entrada en vigencia de la resolución de asignación del gravamen de valorización a los predios que en definitiva, formaran parte de la zona de influencia del mismo, se modifique el Artículo Primero del Acuerdo Municipal 045 del 29 de noviembre de 2014, en cuanto a la relación de obras que causan valorización, y el Artículo Tercero, teniendo en cuenta, como se ha relacionado en precedencia, que las características del proyecto han cambiado sustancialmente y no se estaría afectando a la comunidad pastusa, ya que existen condiciones para coadyuvar en el desarrollo del Municipio.

La aceptación de esta propuesta, traería consigo la presentación de un nuevo proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal para la adición del presupuesto del ente territorial de la vigencia 2017, en virtud del aumento del monto total a distribuir por concepto de valorización.

Finalmente, sería preciso derogar el Artículo Cuarto del Acuerdo en comento, por cuanto hace referencia a la vigencia del párrafo segundo del artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2009, que literalmente establece: *"En caso que se obtengan recursos diferentes a los aportes de la Nación y el Municipio de Pasto, se disminuirá inicialmente el cobro de Valorización y en segundo término los recursos de crédito"*. Lo anterior, porque no han sido reconocidos como transferencias adicionales al SETP los recursos aportados por el Departamento de Nariño para la construcción de la Intersección de Las Banderas (Calle 18 – Panamericana), y tampoco se ha adelantado la liquidación de la obra, lo cual, conlleva a carecer de elementos para determinar el valor de los aportes provenientes de fuentes diferentes a Nación y Municipio, y en consecuencia, a disminuir el monto a recaudar por concepto de valorización. Además, es importante considerar que si bien la obra pertenece al Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, clasificada como parte de las obras T3, ésta no se incluye en la relación vial propuesta a ser financiada con recursos provenientes de la contribución.


De conformidad con lo expuesto, surte apropiado modificar el Acuerdo Municipal 045 del 29 de noviembre de 2014, y su modificatorio, el Acuerdo Municipal 028 de noviembre 30 de 2015. →

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSCUTIVO</b>	
16-October-2012	01	GJ-F-022		

Teniendo en cuenta lo expuesto, se pone a consideración de los Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
 Alcalde Municipal de Pasto

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSCUTIVO</b>

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2017**  
( \_\_\_\_\_ )

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 045 DE NOVIEMBRE 29 DE 2014, Y SU MODIFICATORIO, EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE NOVIEMBRE 30 DE 2015**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**


En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Numeral 3º Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Municipal 045 de noviembre 29 de 2014, el cual quedará así:

APROBAR la aplicación de la metodología para el cálculo de la distribución de la contribución de valorización, resultante de la combinación de los métodos de Avalúo y de Factores de Beneficio, establecidos en el Acuerdo Municipal 018 de 2013, para las obras del SETP que generan valorización y se enuncian a continuación:

<b>No</b>	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) OBRAS QUE GENERAN VALORIZACIÓN</b>
1	Construcción carrera 27 entre Avenida Panamericana y Calle 24 Sector la Milagrosa. Se excluye el tramo "Carrera 27 conexión carrera 29 sector la milagrosa entra por calle 22 y el sector barrio Buenos Aires San Albano Avenida"
2	Construcción carrera 19 (Avenida la Américas) entre calle 12 (Avenida Boyacá) y calle 17 27º Sector antigua salida al norte (Entrada Hospital Civil)
3	Construcción calle 20 (Cruce a ferretería Argentina-Churo) entre carreras 19 y carrera 32 (obelisco avenida los estudiantes)
4	Construcción calle 18 (Avenida IDEMA) entre carrera 3 (Acceso Barrio Lorenzo) y Carrera 20 (Plaza del Carnaval)
5	Construcción calle 17 entre carrera 27 y carrera 22 (Calle angosta) y calle 17 entre carrera 19 (Avenida las Américas) y carrera 14 (Avenida Champagnat)
6	Construcción Calle 16 entre carrera 21 (Calle angosta) y carrera 43 (Hospital San Pedro)
7	Construcción calle 6 sur desde carrera 26 (Avenida Mijitayo) a carrera 22d sector Tamasagra y carrera 22d (Tamasagra) desde calle 6 sur a calle 2 sur (Sumatambo) y carrera 22b hasta avenida panamericana
8	Construcción carrera 9 (Avenida Chile) entre calle 18a y calle 22
9	Construcción vía cementerio Urbanización Juan Pablo II Ciudadela Educativa Comuna 10 hasta Avenida Aranda San Juan de Pasto
10	Construcción Carrera 36 (Hoy Carrera 33) entre calle 6 sur y calle 8 Este Sector CAM Anganoy
11	Construcción calle 8 este, entre carrera 26 y carrera 36 respaldo Alcaldía de Pasto
12	Construcción carrera 4 entre calles 12 y diagonal 16c Miraflores

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSCUTIVO</b>

<b>13</b>	Construcción carrera 9 entre Glorietta del Estadio Libertad y Avenida IDEMA
<b>14</b>	Intersección carrera 4, salida al sur

**ARTÍCULO 2°:** MODIFICAR el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal 045 de noviembre 29 de 2014, el cual quedará así:

APROBAR para efectos de la liquidación de la contribución de valorización por las obras del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), que el monto máximo a distribuir sea el 22.5% de la inversión actual del Municipio, a valor presente, en las obras viales que se relacionan en el artículo primero de este proveído, correspondiente a la suma de \$25.589.998.000 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L).

**ARTÍCULO 3°:** DEROGAR el Parágrafo Primero del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal 045 de noviembre 29 de 2014, y su modificatorio el Artículo Primero del Acuerdo Municipal 028 de noviembre 30 de 2015.

**ARTÍCULO 4°:** MODIFICAR el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal 045 de noviembre 29 de 2014, el cual quedará así:

APROBAR el 10% como incentivo por pago de contado sobre el total de la contribución impuesta a cada predio, por la inversión realizada en las obras del SETP que generan valorización.

**ARTÍCULO 5°:** DEROGAR el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal 045 del 29 de noviembre de 2014.

**ARTÍCULO 6°:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación y no deroga las disposiciones que le sean compatibles, en especial el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 045 de noviembre 29 de 2014.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

**JOSÉ SERAFÍN ÁVILA MORENO**  
Presidente Concejo de Pasto

**SILVIO ROLANDO BRAVO**  
Secretario General

Presentado por:

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto